



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de septiembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : BANCO POPULAR
Demandado : ORLANDO ARTUNDUAGA CALDERÓN
Radicación : 2019-00720-00

Mediante memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante el diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), solicitó de este Despacho tener por notificado al señor ORLANDO ARTUNDUAGA CALDERÓN, al tenor de la notificación que hiciera de la demanda, sus anexos, y el auto que libró mandamiento ejecutivo, al correo electrónico orlandoo1947@gmail.com.

Ahora bien, es preciso destacar que en el intervalo de tiempo en que se allegó el memorial en cita, se encontraba surtiendo el término de quince (15) dispuesto en el Artículo 108 del Código General del Proceso, para efectos de la publicación realizada en el Registro Nacional de Emplazados, pues aquella se inscribió en la mencionada plataforma el día 13 de agosto hogaño. No obstante, es de advertir que, como quiera que a la presentación del escrito en cuestión, no había fenecido el precitado término para entenderse como emplazado al demandado, el despacho dispondrá acceder a la notificación de la parte pasiva por intermedio de correo electrónico, bajo la salvedad de acreditarse previamente la forma en que obtuvo la dirección electrónica, y de igual forma, requiriéndosele para que esclarezca el día en que el aplicativo Mailtrack impartió acuse de recibido al correo enviado el día doce (12) de agosto hogaño, habida cuenta que del pantallazo anexo se vislumbra que hace cinco (05) días éste fue leído, empero desconociéndose con precisión la fecha desde la que el sistema contabilizó dicho término, siendo este indispensable para contar los términos al ejecutado.

En merito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de ejecutoria del auto, acredite la forma en que obtuvo el correo electrónico del señor ORLANDO ARTUNDUAGA CALDERÓN, y de igual manera informe la fecha



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

exacta en que el sistema Mailtrack impartió acuse de recibido al correo remitido el día doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Juez

JE